



RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2022-089 -00
REFERENCIA: PROCESO VERBAL
DEMANDANTE: Edgar Camelo Rueda.
DEMANDADO: SBS Seguros Colombia y otros.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, DIECIOCHO (18) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Se procede a resolver la solicitud de sentencia anticipada que hace el apoderado de la parte demandante.

De conformidad con lo establecido en el artículo 278 del código general del proceso, los presupuestos para dictar sentencia total o parcial anticipada son: 1. Cuando las partes o sus apoderados de común acuerdo lo soliciten, sea por iniciativa propia o por sugerencia del juez. 2. Cuando no hubiere pruebas por practicar. 3. Cuando se encuentre probada la cosa juzgada, la transacción, la caducidad, la prescripción extintiva y la carencia de legitimación en la causa.

Que en este asunto no se dan dichos presupuestos toda vez que hay pruebas por practicar como es la relacionada con la contradicción de los dictámenes periciales, por lo que no hay lugar a que este juzgado profiera sentencia anticipada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

No acceder a dictar sentencia anticipada por no darse los presupuestos de ley para acceder a dicha petición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1

**CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ**

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No.
HOY 19 ENERO 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ac077989b96c35f7a853fbe06e8b68080c5a3211c017d2f83027f651a12126d**

Documento generado en 18/01/2023 06:08:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>